

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR , EC170118
TELEF.: (593-2) 250-3743, 254-4246
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL. INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

Quito, 27 de diciembre de 2010

1000000

Doctor
Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Solicito se realice la protocolización de los documentos relativos a la Transformación de la compañía NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a su vez se otorguen 4 copias certificadas.

Atentamente,
CORRAL & ROSALES



Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado, MAT.: 5634 C.A.P.



TRANSFORMACION DE NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.

EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUANTIA INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

RH

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes quince de noviembre de dos mil diez, ante mi doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor CARLOS RAMON MONTERO VARGAS, a nombre y en representación de la compañía **NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.**, en la calidad de Gerente General según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste la transformación de la compañía **NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.** contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
COMPARCIENTE.- Comparece el señor CARLOS RAMON MONTERO VARGAS a nombre y en representación de la compañía **NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.**, en la calidad de Gerente General según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) REEDHYCALOG DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el veintiocho (28) de febrero de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



dos mil tres (2003), debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno (21) de marzo de dos mil tres (2003). b) REEDHYCALOG DEL ECUADOR S.A cambio su denominación por la de NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010) e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta (30) de marzo de dos mil diez (2010). c) La junta general de accionistas de la compañía NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil diez resolvió transformarla de sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada y adoptar un nuevo estatuto social, todo ello en la forma que consta del acta respectiva.

TERCERA.- TRANSFORMACION Y ADOPCION DE NUEVO

ESTATUTO SOCIAL: Con estos antecedentes el compareciente, en la calidad antes mencionada, debidamente autorizado para ello por la Junta General de Accionistas celebrada el quince de noviembre de dos mil diez, expresamente declara: a) Que transforma a NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A en una sociedad de responsabilidad limitada. b) Que adopta un nuevo estatuto social para la compañía de acuerdo al texto que consta del acta de junta general de accionistas celebrada el quince de noviembre de dos mil diez. c) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada junta general de accionistas celebrada el quince de noviembre de dos mil diez.

CUARTA.- DECLARACIONES: El compareciente en la calidad antes mencionada declara bajo juramento: a) Que ninguno de los accionistas de NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A han hecho uso del derecho de separación previsto en el artículo trescientos treinta y tres de la Ley de Compañías. b) Que NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted Señor

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leído que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


CARLOS RAMON MONTERO VARGAS

Pas. # CC 5689.060

**(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO



0000003

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE 100 PÁS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P COL

APELLIDOS / SURNAME

CC 5689060

MONTERO VARGAS

NOMBRES / GIVEN NAMES

CARLOS RAMON

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

4 NOV 1965 MOGOTES - SANTANDER

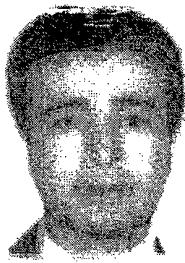
SEÑOR / MR. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CALLE 100 12 MAR 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

12 MAR 2018

KATIA M. GALLEGOS MEJIA.
PASAPORTES.CALLE100



TIENDA
PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emanadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Domicilio: _____ R/c: _____

Barrio: _____ Piso: _____

Colonia: _____ Oficina: _____

Ciudad: _____ Telefónos: _____

Firma del consular

Domicilio: _____ Piso: _____



Quito, 5 de agosto de 2010

Señor
Carlos Ramón Montero Vargas
Ciudad.-

De mi consideración:

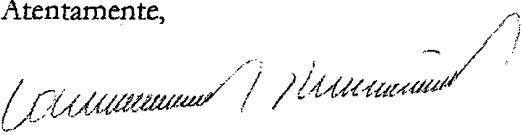
Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de **NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.** en sesión celebrada en esta misma fecha le nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de cuatro años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

REEDHYCALOG DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el veintiocho (28) de febrero de dos mil tres (2003), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiuno (21) de marzo de dos mil tres (2003).

REEDHYCALOG DEL ECUADOR S.A. cambio su denominación por la de **NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 5 de febrero de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 30 de marzo de 2010.

Atentamente,


Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de **NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.** para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.


Carlos Ramón Montero Vargas
Pas. # CC 5689060



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9783** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **11 AGO 2010**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaviria Secairac
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, **15 NOV/2010**

Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA

0000004

ESTATUTO DE NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CIA. LTDA.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de transformación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO: La compañía tiene por objeto la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de repuestos, accesorios y equipo para maquinarias de perforación y en especial de brocas de perforación para cualquier tipo de maquinaria en el área petrolera y, en general, brindar asesoramiento técnico, administrativo y logístico a otras empresas que se dediquen a actividades del sector petrolero. Además la compañía no realizará las operaciones comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Podrá dedicarse también a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, distribuidor, agente o representante comercial de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá participar en la formación y fundación de cualquier especie de sociedad o la adquisición, a cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales, de cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera; podrá adquirir franquicias y derechos de explotación de marcas y



patentes, para negociar la concesión o licencias de aprovechamiento; prestará el servicio de asesoría y asistencia metodológica, tecnológica, administrativa, económica, financiera, contable, comercial, jurídica, empresarial, industrial, inmobiliaria, y de toda técnica o arte; así mismo podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, comercialización y distribución de toda clase de alimentos para el consumo humano dentro del mercado nacional como del exterior; y, también podrá realizar diseño de estructuras, metodologías y estrategias para el desarrollo y eficiencia administrativa, comercial e industrial; así como al estudio de mercados y preferencias, y al diseño de estrategias publicitarias, propagandísticas, de mercadeo y promoción de productos, bienes y servicios.- No se dedicará a la intermediación financiera ni a compra de cartera bajo ninguna modalidad. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de ochcientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), dividido en ochcientas (800) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.



0000005

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a)Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b)Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c)Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- a)El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión a través de carta enviada por él a cada uno de los socios al domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la compañía. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a)Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b)En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- c)Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante



poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de cuatro años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Designar auditores externos, si se considera conveniente o así corresponde. e) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. j) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. k) Autorizar la contratación de créditos y el gravamen de bienes de la sociedad. l) Autorizar actos y contratos cuya cuantía exceda del límite que fije de tiempo en tiempo la propia Junta General de Socios, así como determinar aquellos actos y contratos para los cuales el Gerente General debe intervenir conjuntamente con el Presidente. m) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscite este contrato. n) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.



ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente:

a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e) Participar conjuntamente con el Gerente General en aquellos actos y contratos que determine la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo y con las limitaciones previstas en el artículo décimo sexto. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Mas de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



Certificación: Certifico que el presente estatuto fue aprobado por la junta general de accionistas de NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. celebrada el 15 de noviembre de 2010.



Milton Carrera
Secretario Ad-hoc



0000007

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.

En Quito, a 15 de noviembre de 2010, a las 10:00 horas, en las oficinas de estudio Corral & Rosales situadas en la Av. Francisco Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, asiste el Sr. Xavier Rosales Kuri a nombre y en representación de Reedhycalog International Holding LLC y el Dr. Milton Carrera Proaño por sus propios y personales derechos, las que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.

Por disposición de los accionistas preside la Junta el Sr. Xavier Rosales Kuri y actúa como Secretaria Ad-hoc el Dr. Milton Carrera Proaño

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide que por secretaría se forme la correspondiente lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
Milton Carrera Proaño	1	1
Reedhycalog International Holding LLC	799	799
TOTAL	800	800

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US \$ 1 poseen en el capital de la compañía.

Los accionistas de forma unánime resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

- **Transformación de la sociedad en una compañía de responsabilidad limitada y actos relacionados.**

La junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

- **Transformación de la sociedad en una compañía de responsabilidad limitada y actos relacionados.**

La junta por unanimidad resuelve transformar la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará bajo la denominación de NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Así mismo se resuelve por unanimidad que a cambio de las actuales acciones que poseen los accionistas que serán anuladas y entregadas a la Superintendencia de Compañías, la sociedad emita y entregue a los socios el número correspondiente de participaciones de la sociedad de responsabilidad limitada.



La junta general en consideración a las resoluciones que anteceden resuelve por unanimidad aprobar el estatuto social que se adjunta y forma parte principal e integrante de la presente acta y que sustituirá al estatuto social que ha regido hasta el día de hoy a NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.

De igual manera por unanimidad la junta autoriza al Gerente General o a quien haga sus veces a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública y de los demás pasos legales necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta General.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 10:30 horas. Firman todos los presentes.

Xavier Rosales Kuri
Presidente

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-Hoc

Xavier Rosales Kuri
Reedhycalog International Holding LLC

Milton Carrera Proaño

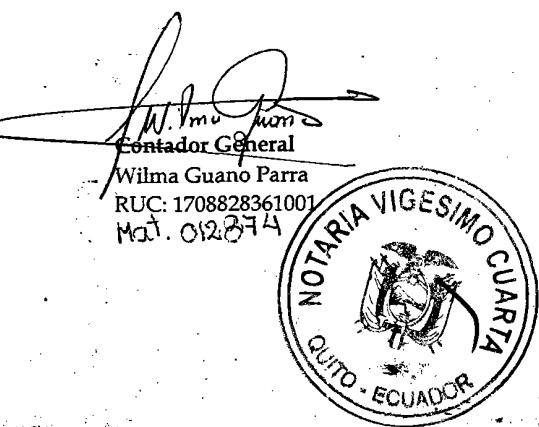


600008

NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S. A.
BALANCE GENERAL AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombre de la Cuenta	Parcial	Total
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		2.014.479,05
Bancos	654.830,07	
Caja Chica	1.000,00	
Cuentas por Cobrar Clientes	1.139.256,82	
Deudores Varios	45.724,37	
Impuestos a Favor	<u>173.667,79</u>	
ACTIVO REALIZABLE		1.731.500,99
Inventario	<u>1.731.500,99</u>	
ACTIVOS DIFERIDOS		16.923,52
Depósitos en Garantía	<u>16.923,52</u>	
ACTIVOS FIJOS		150.195,32
Activos Fijo Tangible	<u>150.195,32</u>	
ACTIVOS A LARGO PLAZO		4.638,18
Otros Activos	<u>4.638,18</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>3.917.737,06</u>
PASIVO		
		(923.752,94)
PASIVO CIRCULANTE		(923.752,94)
Proveedores	(380.843,22)	
Acreedores Varios	(304.489,11)	
Impuestos por Pagar	<u>(238.420,61)</u>	
PATRIMONIO		(2.993.984,12)
Capital Suscrito		(800,00)
Reserva Legal		(400,00)
Resultados		(2.992.784,12)
Resultados Ejercicios Anteriores	(2.497.527,13)	
Resultados del Período	<u>(495.256,99)</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>(3.917.737,06)</u>


Gerente General
 Carlos Montero Vargas
 Pasaporte: CC5689060





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DATOS DE LA EMPRESA

08/11/2010

Señor: MONTERO VARGAS CARLOS RAMON

Representante Legal de la Empresa NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.

Ruc 1791873432001

Dirección AV. DE LOS SHYRIS N35-174 SUECIA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	PERIODOS ADEUDADOS
0001	13	Sin deuda	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.	6100303236	MONTERO VARGAS CARLOS RAMON	PICHINCHA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 2010-11-30

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

I.E.S.S.
RECARGAS EN CAJAS Y CORPANZAS
Blanca Melo Anangono

Firma del Funcionario
1705722724

MELO ANANGONO BLANCA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Dr. Angel V. Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS

Firma del Secretario General del IESS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
Se hace bien el país

0000009

NUMERO RUC: 1791873432001
 RAZON SOCIAL: NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: MONTERO VARGAS CARLOS RAMON
 CONTADOR: GUANO PARRA WILMA ROSARIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/03/2003	FEC. CONSTITUCION:	21/03/2003
FEC. INSCRIPCION:	07/04/2003	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y EQUIPO DE PERFORACION PETROLERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N35-174 Intersección: SUECIA Edificio: RENAZZO PLAZA Piso: 7 Oficina: 708 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Teléfono Trabajo: 022444848 Fax: 022446562 Email: wilma.guano@nov.com Web: NOV.COMDOWNHOLE

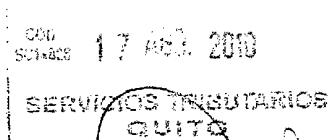
DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCIÓN:	REGIÓN NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: REHERAZZO Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 17/08/2010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791873432001
 RAZON SOCIAL: NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.
----------------------	-----	--------	---------	--------	------------------

NOMBRE COMERCIAL:	NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.	FEC. CIERRE:
-------------------	-------------------------------	--------------

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y EQUIPO DE PERFORACION PETROLERA.
 FABRICACION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y EQUIPO DE PERFORACION PETROLERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N35-174 Intersección:
 SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DE LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Edificio: RENAZZO PLAZA Piso: 7 Oficina: 708 Teléfono
 Trabajo: 022444848 Fax: 022446562 Email: wilma.guacho@nov.com Web: NOV.COMDOWNHOLE

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.
----------------------	-----	--------	---------	------------------

NOMBRE COMERCIAL:	NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A.	FEC. CIERRE:
-------------------	-------------------------------	--------------

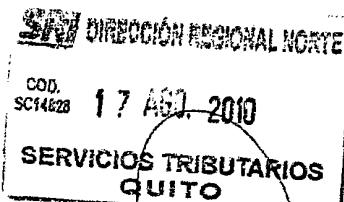
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y EQUIPO DE PERFORACION PETROLERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBÍOS Cantón: LAGO AGRILO Parroquia: SANTA CECILIA Barrio: JAIME ROLDOS Calle: ABDON CALDERON
 Número: S/N Intersección: VICENTE LUCIO Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA PLAZA DE TOROS Teléfono Trabajo:
 022444848 Fax: 022446562 Email: david.pacheco@nov.com



Alvaro

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: REHERAZZO Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 17/08/2010



Se otorgó ante mí, el quince de noviembre del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Transformación de NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de noviembre del dos mil diez.-



Dr. Sebastian Valdivieso Cárdenas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NOV
DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTE Y OCHO DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, Y MEDIANTE RESOLUCION NO.
S.C.U.DJC PTE.Q. 10.005479, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
FECHA DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SE RESUELVE APROBAR LA
TRANSFORMACION DE NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. A COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CIA. LTDA.; PRORROGA DE
PLAZO DE DURACION Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS, EN LOS TERMINOS CONSTANTES
EN LA REFERIDA ESCRITURA - QUITO A, VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario VIGESIMO OCTAVO
Canton QUITO

800ff 11

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, Subrogante, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005479, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Transformación de NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A., a Compañía de Responsabilidad Limitada NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CIA. LTDA., prorroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, celebrada en esta Notaría el quince de noviembre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Quito, veinte y uno de diciembre del dos mil diez.-

Minie
Dr. Sebastián Valdivieso Cárdenas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REVISTA JUDICIAL

La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION
DE NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. A COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NOV DOWNHOLE
DEL ECUADOR CIA. LTDA.; PRORROGA DE PLAZO DE
DURACION Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. se transformó en una compañía de responsabilidad limitada NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CIA. LTDA.; prorrogó su plazo de duración y adoptó nuevos estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 15 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJDJCPT.E.Q.10.005479 de 16 de Diciembre de 2010

DATOS DE LA COMPAÑIA: NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. QUE SE TRANSFORMA EN NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CIA. LTDA.

1. - LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION:
Quito, 28 de febrero de 2003.

FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL:
21 de marzo del 2003.

2. DOMICLIO PRINCIPAL: QUITO, PICHINCHA

3. DURACION: 50 años desde la inscripción de la escritura pública de Transformación en el Registro Mercantil.

4. - CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en 800 participaciones de un dólar cada una.

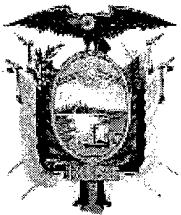
5. - OBJETO: Su actividad predominante es: La importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de repuestos, accesorios y equipo para maquinarias de perforación y en especial de brocas de perforación para cualquier tipo de maquinaria en el área petrolera

6.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
LEGAL: La Compañía está gobernada por la Junta General de socios, administrada por el Presidente y por el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 16 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

A.A./28143



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.10. CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE, de 16 de diciembre de 2.010, bajo el número 4317 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 858 del Registro Mercantil de veintiuno de marzo de dos mil tres, a fs. 751 vta., Tomo 134 y 933 del Registro Mercantil de treinta de marzo de dos mil diez, a fs. 827, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la sociedad anónima "NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A." en una compañía de responsabilidad limitada, "NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CÍA. LTDA.", prórroga del plazo de duración y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el quince de noviembre del año dos mil diez, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2362.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 045294.- Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTQ.Q.10.005479

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 15 de noviembre del 2010, que contiene la transformación de NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. a compañía de responsabilidad limitada NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CIA. LTDA.; prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. SC.IJ.DJCPTQ.Q.10.4384 de 16 de diciembre de 2010 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante memorando No. SC.ICI.IC.Q.10.1041 de 1 de diciembre de 2010, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08234 de 14 de julio de 2008; y, SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-10-285 de 15 de noviembre de 2010;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A. a compañía de responsabilidad limitada NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR CIA. LTDA.; prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

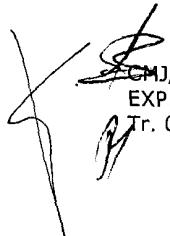
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Vigésimo Octavo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

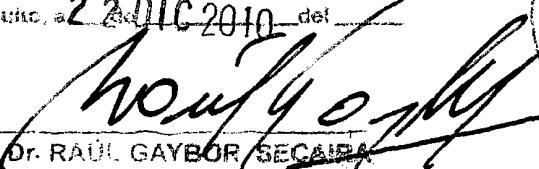
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de Diciembre de 2010


Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE


GMJ/XLV/EAdeB.
EXP. 94403
Tr. 01.1.10.001411

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 4317
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 191
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 383 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 876 del 28
de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 DIC 2010 del


Dr. RAUL GAYBOR SECABA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

0000013



**NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matricula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (15) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, de los documentos relativos a la Transformación de la compañía NOV DOWNHOLE DEL ECUADOR S.A., en Quito a, veintiocho de diciembre del dos mil diez.- **EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.**-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a, veintiocho de diciembre del dos mil diez.-

c.g.



Minile
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO